



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
Administración Técnica Distrito De Riego Chili

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 421 -2008-GR/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 24 SEP 2008

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752- "Ley General de Aguas", dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran tarifas que serán fijadas por unidad y volumen para cada uso y el artículo 21° del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Título I, II, III de la ley general de Aguas dispone que anualmente el Ministerio de Agricultura, mediante Decreto Supremo fijara las tarifas que deberán abonarse para cada uno de los usos establecidos en la Ley.

Que, conforme los artículos 57° y 59° del Reglamento de Tarifas de Agricultura y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los (30) días de la fecha de notificaciones de pago;

Que, asimismo por los Decretos Supremos Nros 012-2005-AG, 008-2006-AG, 001-2007-AG, 005-2008-AG, se ha establecido las tarifas por uso de agua con fines no agrarios que abonarán los usuarios para el año 2005, 2006, 2007 y 2008;

Que, hasta la fecha el señor **FLAVIO CONDORI QUISPE**, no ha cumplido con cancelar en el Banco de la Nación, los recibos N° 2005000734, 2006003308, 2007001559 y 2008002022 de tarifa de agua con fines no agrarios correspondiente al año 2005, debidamente requerido mediante la Resolución Administrativa N° 165 de 18 de Mayo del 2005, 206 del 25 de mayo del 2006, 247 del 18 de mayo del 2007 y 144 del 05 de mayo del 2008; y,

Que, la Séptima disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y la fe de erratas públicas el 10 de julio del 2008, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas Locales de Agua, entendiéndose actualmente a las Administraciones Técnicas de Riego, conforme señala la precipitada norma legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el señor **FLAVIO CONDORI QUISPE**, cancele dentro de los (30) días contados a partir de notificada la presente Resoluciones del Recibo N° 2005000734, por el Importe de S/. 866.77, Recibo N° 2006003308 por el importe S/. 866.77, Recibo N° 2007001559, por el importe de S/. 866.77 y Recibo N° 2008002022 por el importe de S/. 866.77 de tarifa de uso de agua con fines no agrario correspondiente al año 2005, 2006, 2007 y 2008 de acuerdo al volumen e importe que se detalla el Recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Tele Proceso al Código 0299.



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
Administración Técnica Distrito De Riego Chili

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá remitir, dentro de los (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del Depósito Bancario a la Oficina del ATDR Chili, sito en Urb. Colegio de Ingenieros Sub Lote C MZ Otros fines Cerro Colorado - Arequipa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de Ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
CIP: 37256  
ADMINISTRADOR TÉCNICO